4265000036026614, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra Dª Maria José Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARGILES MOTOR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP DE TERUEL y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de TERUEL.

En TERUEL, a 7 de Noviembre de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

Núm. 60.905

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

Que en este JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 se tramita EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 31/2013, a instancia de MARIA CONSUELO HERNÁNDEZ BERGOS, contra SEGURIDAD MUDÉJAR SL, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, el bien que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en el próximo día 13/01/2015 a las 11:30 horas, con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, esto es: la cantidad de 59 € a ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad del Grupo Santander al nº 4265 0000 64 0031 13, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

SÉPTIMO.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Asimismo la subasta se anunciará en el portal de subastas judiciales y electrónicas existentes y dependiente del Ministerio de Justicia, accesible a través de *www.administraciondejusticia.gob.es*.

OCTAVO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

BIEN QUE SE SACA A SUBASTA Y VALOR:

VEHICULO FURGONETA, Marca: RENAULT; Modelo: CLIO; Matrícula: 9242CSV y nº de Bastidor: VF1SBR7EF31009428. Ha sido valorado en 1.180 EUROS, según informe pericial número 599/14 emitido por la Oficina Pericial de Aragón -Peritos de Automóviles-.

El vehículo se encuentra precintado en CAMINO DEL ZURDO S/N de la localidad de VILLASTAR TERUEL siendo el depositario del mismo ALICIA CONEJOS VALERO.

Dado en TERUEL, a 12 de noviembre de dos mil catorce.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 60.921

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO JILOCA

PLIEGO DE CLAUSULAS PARA LA ENAJENACIÓN DE VARIOS BIENES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por esta Mancomunidad de Municipios de los siguientes vehículos, de su propiedad cuyas características son las siguientes:

1.-Camión Basurero NISSAN, MODELO ECO,T 160 MATRICULA TE-3377-H bastidor VWAM1116LVA396172.

1.- Retro Excavadora Pequeña. Marca JCB mod 1CX Matricula 2001, E-5325-BBN BASTIDOR 0807141.

3.- Retro Excavadora Grande. Marca KOMATSU MODELO WB93R Matricula 2001, E-3828-BBN BASTIDOR FKI93F21770

4.- Remolque caja Marca IFOR Williams GP 106 gm fabricado en 2001 Bastidor SCK600000Y0289687.

5.- Grupo electrógeno, generador Gesan DPS-100, motor Perkins .

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza:

1.-Camión Basurero NISSAN, MODELO ECO,T 160 MATRICULA TE-3377-H bastidor WW6M1116LVA396172.------ desde 2.687€

2.- Retro Excavadora Pequeña. Marca JCB mod 1CX Matricula 2001, E-5325-BBN BASTIDOR 0807141. .------ desde 8.300€

3.- Retro Excavadora Grande. Marca KOMATSU MODELO WB93R Matricula 2001, E-3828-BBN BASTIDOR FKI93F21770.------ desde 15.000€

4.- Remolque caja Marca IFOR Willians GP 106 gm fabricado en 2001 Bastidor SCK600000Y0289687.------ desde 700€.

5.- Grupo electrógeno, generador Gesan DPS-663, motor Perkins.---- desde 7.206€.

CLÁUSULA CUARTA.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno de la Mancomunidad.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.